

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que la Doctora Valeria Castrillón Marín allegó memorial al correo electrónico del juzgado, donde solicita la entrega del expediente digital del proceso de Restitución radicado No. 176164089001201700087, promovido por el señor Andrés Fernando Martínez Jiménez, en contra de Juan Pablo Trujillo Rodríguez y Cesar Augusto Londoño, el cual terminó con Sentencia No. 067 del 8 de noviembre de 2017. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2017-00087-00
Proceso:	Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Auto:	Interlocutorio N° 178-2023
Demandante:	Andrés Fernando Martínez Jiménez
Demandados:	Juan Pablo Trujillo Rodríguez Cesar Augusto Londoño

Visto el anterior informe del secretario y corroborado lo expuesto, advierte el Juzgado que al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Código General del Proceso “*El servicio de justicia que presta el Estado será gratuito, sin perjuicio del arancel judicial y de las costas procesales*”.

En consecuencia, se accede a lo solicitado por la doctora Valeria Castrillón Marín, requiriendo a la peticiona para que conforme con lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, cancele el arancel judicial correspondiente, que se constituye de la siguiente manera:

“Artículo 2. Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:
(...)
7. *Del desarchivo: \$6.900*
8. *De la digitalización de documentos: \$250 por página.*
(...)”.

Con la presente solicitud no se acreditó el valor correspondiente al pago del arancel judicial por desarchivo del proceso, que asciende a la suma de \$6.900 pesos, máxime que el proceso tiene sentencia desde el 8 de noviembre de 2017; así mismo, el valor de \$10.000 pesos, por la digitalización de 40 folios¹ que pertenecen al expediente 2017-00087, es decir, que para este proceso se debe cancelar un valor de \$16.900 pesos, los cuales deberán ser cancelados en el Banco Agrario de Colombia.

¹ Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, “*Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia jurisdicción de los contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria*”, artículo 3° “*Las tarifas del arancel judicial actualizadas en este acuerdo, se aplicarán a los procesos que no se encuentren digitalizados, los procesos archivados físicamente, los trámites que por ley o por requerimiento de la entidad respectiva deban realizarse de forma física y, los que sean requeridos a solicitud de parte en papel o en soporte magnético*”.

b.- Arancel Judicial

Cuenta y Convenio	Instrucciones para el recaudo		
Código: 13472	Referencia 1	Referencia 2	Observaciones
Cuenta: 3-0820-000632-5	Número Identificación Demandante	Número del Proceso Judicial (23 dígitos)	N/A
Nombre Cuenta: CSJ-Arancel Judicial -CUN			

Una vez lo anterior, se pondrá en conocimiento el enlace para acceder al expediente digital y de esta forma a la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 028 del 28 de marzo de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7aec6ff314a55de2f48742956b9b7529d88937584191c58d9f47728bbc9509**

Documento generado en 27/03/2023 08:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>